



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir

Universidad Autónoma de Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)
Y
LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS (FGC)

2022 AGO 4 11:50AM
FISCALÍA GENERAL

Entre los suscritos a saber **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Institución de Educación Superior, Autónoma, Estatal. Creada mediante la Ley N°. 26 del 30 de agosto de 1994 y organizada mediante la Ley N°. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá y representada en este acto por **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N°. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará "**LA UNACHI**", por una parte y por la otra, la **FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS DE PANAMÁ**, entidad de derecho público, creada por la Ley N°.67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, representada en el acto por **WALESKA R. HORMECHEA B.** portadora de la cédula de identidad personal N°. 8-226-2216, en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas, con domicilio en el Corregimiento de Bella Vista, Calle Manuel Icaza, Edificio 8, Distrito y Provincia de Panamá, que en adelante se denominará "**LA FISCALÍA**" y en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, atendiendo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que la cooperación académica, conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que la "**LA UNACHI**", tiene como misión: "Formar profesionales comprometidos, íntegros, responsables, competentes, creativos en investigación e innovación, extensión, docencia, tecnología y prestación de servicios, dedicados a la generación y difusión del conocimiento para que contribuyan al desarrollo global".

Que "**LA FISCALÍA**" tiene como misión investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que, en consecuencia, ambas partes establecerán el mecanismo, de acuerdo a las normas vigentes, con la finalidad de impulsar programas en los que existan intereses comunes, para la creación de un vínculo permanente que promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, administración y formación de estudiantes.



VERIFICADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
29 AGO 2022
Mgter. Gala Mendoza
Sobreviata

Que, en atención a lo anteriormente descrito, **LAS PARTES**,

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y técnica entre las partes para identificar y adelantar esfuerzos que contribuyan a las respectivas áreas de su competencia.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

“**LAS PARTES**” convienen desarrollar la cooperación académica de acuerdo con la autonomía de cada una de las instituciones, en las siguientes modalidades:

1. Establecer programas que contribuyan a la formación integral del servidor público.
2. Desarrollar programas y proyectos para el fortalecimiento del recurso humano, con respecto a la administración pública.
3. Desarrollar programas para los estudiantes universitarios, con el fin de promover el conocimiento sobre el manejo de los fondos y bienes del Estado.
4. Promover pasantías, voluntariado y prácticas profesionales, en “**LA FISCALÍA**” a los estudiantes graduandos de “**LA UNACHI**”.
5. Intercambio de expertos en la jurisdicción de cuentas, de ambas instituciones, para desarrollar programas y proponer proyectos en interés de “**LAS PARTES**”.
6. Capacitación del personal administrativo, docente y estudiantil de “**LA UNACHI**”.
7. Uso de la infraestructura, equipo y materiales según la posibilidad de cada entidad.
8. Producción o coproducción en su caso, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que “**LAS PARTES**” asignen.
9. Fomentar las relaciones interinstitucionales entre “**LAS PARTES**”, creando una alianza estratégica para intercambiar experiencias y para organizar conjuntamente cualquier tipo de evento que coadyuve al adecuado cumplimiento de los fines de cada una de las partes.
10. Aquellas que de común acuerdo definan “**LA UNACHI**” y “**LA FISCALÍA**”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.



Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno como consecuencia de la firma de este Convenio de Cooperación. Por lo que el presente Convenio no constituye una aceptación expresa e inmediata a reconocer erogaciones que sobrepasen las obligaciones contraídas, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

QUINTA: GESTIÓN PARA RESULTADOS

Las personas que representarán a cada una de **LAS PARTES**, responsables de coordinar la ejecución de los acuerdos específicos, deberán elaborar en conjunto, el plan de trabajo con objetivos, actividades e indicadores de resultados y su cronograma, que constituirán parte integral del presente Convenio de Cooperación Académica. Para tales efectos, coordinarán reuniones con la frecuencia que se considere adecuada para llevar a cabo las actividades y sobre las cuales deberán rendir los informes respectivos.

SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES

El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio de Cooperación Académica, la prestación de servicios, la utilización de equipo que alguna de "**LAS PARTES**" brinde a la otra y el suministro de información entre las mismas, estarán sujetos a las normas y reglamentos de cada una.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una, para brindar el servicio de orientación y asesoría inherente para la efectiva implementación del presente Convenio de Cooperación Académica, quedará bajo su responsabilidad.

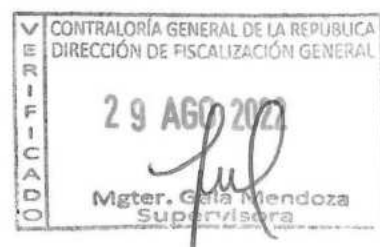
Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del Convenio de Cooperación Académica.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

"**LAS PARTES**" acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio de Cooperación Académica.

NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Toda comunicación entre "**LAS PARTES**", relacionada con este Convenio de Cooperación Académica, deberá constar por escrito y ser dirigida a:



POR LA UNACHI	POR LA FISCALÍA
La Rectoría Dirección Ejecutiva Interinstitucional Dirección: Ciudad Universitaria, el Cabrero, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí. Correo electrónico: rectoria@unachi.ac.pa, dirinterinstitucional@unachi.ac.pa Teléfono: 730-5300	Instituto Para a Formación y Perfeccionamiento Académico Vía España, Calle Manuel Icaza, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8. Teléfono: 506-2071 Correo: yllanuza@fiscaliadecuentas.gob.pa

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en este convenio, tendrá expresa mención de la participación de “LA FISCALÍA y LA UNACHI”.

Se reconocerá que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este convenio, será de autoría de ambas instituciones. Los derechos de autoría se regularán en los acuerdos específicos.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos en que se consideren necesario.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y de derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de las actividades conjuntas, realizadas bajo este Convenio de Cooperación, estará a la disposición de ambas partes.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN

“LAS PARTES”, no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Cooperación Académica a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES”, harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio de Cooperación Académica, su ejecución o su incumplimiento, rescisión o invalidez por un término no mayor de treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

“LAS PARTES” se obligan a observar los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso previo o en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Académica, con inclusión de las fuentes de financiamiento del Convenio.



DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y tendrá una duración de cinco (5) años, por voluntad de las partes, y entrará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. El presente convenio podrá ser renovado por igual periodo previa negociación y aprobación satisfactoria de las partes, contando con el refrendo de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, la que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN

Este Convenio de Cooperación Académica, podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación.

No obstante, todos aquellos Acuerdos Específicos suscritos por **"LAS PARTES"**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

DECIMA SEXTA: REFRENDO

Este Convenio requiere, para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

"LAS PARTES" declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación Académica, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los catonce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por **"LA UNACHI"**


Etelvina Medianero de Bonagas
Rectora

Por **"LA FISCALÍA"**


Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas

Refrendo:


Contraloría General de la República
Fecha: 08 JUN 2023

